

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, julio 11 de 2022. Se pasa a Despacho la solicitud de autorización judicial para la venta de menores, a la que se le anexaron los siguientes documentos:

- Poder de los solicitantes
- Copia Registro Civil de la menor CINDY JOHANA MARULANDA RAMOS.
- Copia Escritura Pública 288 del 22 de febrero de 2014
- Copia Certificado de Tradición Inmueble con folio de matrícula No.106-11379, expedido en el año 2014.
- Copia Tarjeta de identidad de CARLOS MANUEL MARULANDA RAMOS
- Copia Cedula de la señora MARTHA LUCENA VELANDIA ESCOBAR
- Copia CARLOS MARIO MARULANDA VALENCIA
- Copia Certificado de Tradición Inmueble con folio de matrícula No.106-11379, actualizado



Claudia Michel Martínez Quiceno  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
La Dorada, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación 554  
Proceso: AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA VENTA DE BIENES DE MENORES  
Demandantes: FRANCY HELENA RAMOS Y CARLOS MARIO MARULANDA VALENCIA  
Menores: CINDY JOHANA Y CARLOS MANUEL MARULANDA RAMOS  
Radicado: 2022-00238

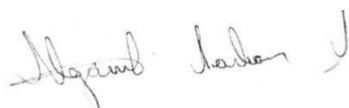
Auscultada la demanda de la referencia encuentra el Despacho que la misma debe ser inadmitida conforme lo establece el artículo 90 del CGP, por lo siguiente:

1. No se aportaron los respectivos registros civiles de nacimiento de los presuntos menores CINDY JOHANA Y CARLOS MANUEL MARULANDA RAMOS, para acreditar su calidad en el presente asunto, y que para la fecha de emisión de este proveído no han adquirido la mayoría de edad.

Si bien el artículo 578 del CGP, no establece la obligación de aportar la citada documentación, el Despacho debe verificar que efectivamente se trate de menores que deban actuar en un proceso o negocio jurídico, a través de sus representantes legales.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 90 del CGP, se concede un lapso de cinco (5) días para que la subsane de los yerros evidenciados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 103 del 18 de julio de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_

El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno  
Secretaria